

## RESOLUCIÓN CS Nº 263/24

**VISTO**, el Expediente Nº 3998/2024 del registro de la Universidad Nacional de General San Martín, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Escuela de Política y Gobierno ha solicitado el tratamiento y la aprobación de un proyecto de Convenio Marco de Cooperación Académica entre la Universidad Nacional de General San Martín y la Municipalidad de Luján.

Que el objeto del presente Convenio es establecer una estrecha colaboración y constituir las pautas generales para el desarrollo de planes de cooperación conjuntos entre las partes.

Que dichos planes podrán incluir, actividades de formación, capacitación, participación en redes, transferencia de tecnología, consultoría, asistencia técnica y/o asesoramiento, intercambio de documentación científica o cualquier otra actividad que resulte conveniente para el cumplimiento de los fines comunes.

Que el procedimiento para este tipo de requerimientos se encuentra aprobado por Resolución CS Nº 290 de fecha 27 de diciembre de 2016.

Que conforme surge del Anexo establecido por el Reglamento General para la Celebración y Ejecución de Convenios, la Escuela de Política y Gobierno tendrá a cargo su ejecución y la responsabilidad de supervisión.

Que ha tomado la debida intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos, conforme a lo establecido por el Artículo 9º del citado Reglamento.

Que la propuesta cuenta con dictamen favorable de las Comisiones de Administración y Presupuesto y de Enseñanza, Investigación y Extensión emitido en su sesión conjunta del 13 de agosto de 2024.

Que fue considerada y aprobada por este Consejo Superior en su 6º reunión ordinaria del 19 de agosto del corriente.

Que conforme a lo establecido por el Artículo 49º inciso l) del Estatuto de la Universidad Nacional de General San Martín, el Consejo Superior tiene atribuciones para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,



**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el Convenio Marco de Cooperación Académica entre la Universidad Nacional de General San Martín y la Municipalidad de Luján, cuyo texto corre agregado como anexo a la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º.-** Encomendar al Señor Rector la suscripción del proyecto al que se hace referencia en el artículo que antecede.

**ARTÍCULO 3º.-** Registrar, comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN CS Nº 263/24**

**CDOR. CARLOS GRECO**  
Rector

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA**  
**ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN**  
**Y LA MUNICIPALIDAD DE LUJÁN**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN** (en lo sucesivo UNSAM), con sede en Av. 25 de mayo N° 1.405, Partido de General San Martín de la Provincia de Buenos Aires, Argentina, representada en este acto por su Rector, Carlos GRECO, DNI 14.095.441 y por la otra, la Municipalidad de Luján (en lo sucesivo la Municipalidad), representada por Lic. Leonardo Luis Boto Álvarez DNI N° 21.552.097, en su carácter de Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle San Martín 550 de la ciudad y partido de Luján, Provincia de Buenos Aires se establece el presente **Convenio Marco**, el que reconoce las siguientes **CLÁUSULAS**:

**PRIMERA:** El objeto del presente convenio marco es establecer una estrecha colaboración y constituir las pautas generales para el desarrollo de planes de cooperación conjuntos entre las partes. Dichos planes podrán incluir actividades de formación, capacitación, participación en redes, transferencia de tecnología, consultoría, asistencia técnica y/o asesoramiento, intercambio de documentación científica o cualquier otra actividad que resulte conveniente para el cumplimiento de los fines comunes.

**SEGUNDA:** Las acciones a que dé lugar este convenio serán instrumentadas en Convenios Específicos, Actas Acuerdo, Protocolos de Entendimiento, Programas o Proyectos, según el caso.

**TERCERA:** En todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia del funcionamiento del presente Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras académicas y administrativas. Todas las actividades se realizarán de acuerdo con los Estatutos y Reglamentos de la UNSAM y de la Municipalidad respectivamente.

**CUARTA:** El presente acuerdo no da lugar a ninguna obligación financiera. Cada institución será responsable de buscar fondos para apoyar su participación en las actividades previstas en el presente acuerdo, todas las actividades dependerán de las asignaciones presupuestarias que establezca cada parte.

**QUINTA:** Por cada convenio específico, acuerdo o acta complementaria que se implemente a raíz de este convenio marco, deberá designarse personas responsables de la ejecución de estos.

**SEXTA:** Las partes no podrán utilizar logos, nombres, marcas y/o emblemas de la otra parte, sin la previa autorización por escrito y envío del borrador de la publicación que se pretende realizar.

**SÉPTIMA:** Las partes preservarán la confidencialidad y harán que sus consultores y todos los demás colaboradores preserven la confidencialidad de toda información confidencial, y limitarán el acceso a la información confidencial, en función de la necesidad de conocerla, a aquellas personas que la necesiten.

**OCTAVA:** El derecho de propiedad intelectual de toda obra, descubrimiento o invento que como consecuencia de este convenio surgiere y/o fuere ejecutado durante su vigencia, será de la Municipalidad y UNSAM, por partes iguales. En caso de que se expongan en publicaciones científicas o técnicas los resultados de los trabajos que se realicen dentro de los objetivos de colaboración señalados en el presente convenio, deberá hacerse constar en las mismas, la participación de ambas instituciones. Esta cláusula se mantendrá vigente mientras no sea estipulado de otra manera por las partes en los Anexos que surjan en el futuro.

**NOVENA:** Las partes podrán rescindir el presente convenio, sin necesidad de expresar la causa, notificando fehacientemente a la otra parte dicha decisión con una antelación mínima de 60 (sesenta) días corridos a la fecha en que operará la rescisión, sin que ello genere derecho para que ninguna de las partes proceda a efectuar reclamo indemnizatorio alguno. Dicha notificación deberá contener el alcance de la misma respecto de cada uno de los Programas o Proyectos que se hubieren implementado e, incluso, respecto de aquéllos pendientes de implementación, teniendo especial atención en no perjudicar el desarrollo de trayectos formativos ya iniciados.

**DECIMA:** El presente Convenio se hará efectivo a partir de la firma de las partes y se mantendrá en vigencia por 5 años, los cuales serán renovados automáticamente si las partes no manifiestan fehacientemente su voluntad en contrario



**DECIMOPRIMERA:** Las Partes se comprometen a resolver directamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias y/o falta de entendimiento que pudieren surgir. En caso de persistir el desacuerdo, las Partes acuerdan que cualquier divergencia derivada del presente Convenio, será sometida a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier foro o jurisdicción que pudiere corresponder. A todos los efectos del presente, las Partes constituyen como domicilios especiales los denunciados en el encabezado del presente, donde serán válidas todas las citaciones, intimaciones, notificaciones, emplazamientos vinculados a cuestiones suscitadas respecto del presente.

De conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando uno en poder de cada una de las partes.

En San Martín, a los..... días del mes de..... del 2024